



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ER/T/55/10, relativo a subvención para la promoción de energías renovables. (2011080244)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida de derecho, al interesado, Manuel Pintado Durán, relativa al expediente ER/T/55/10, sobre subvención acogida a la promoción de energías renovables en Extremadura, se comunica, a los efectos previstos y considerando que el artículo 10 del Decreto 263/2009, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la promoción de las energías renovables en Extremadura, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42". Asimismo el artículo 76, en sus apartados 2 y 3, de la citada Ley dispone:

"2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente...".

De este modo, y considerando que en la resolución individual de concesión de ayuda del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 5 de agosto de 2010, se establece que el incumplimiento de las condiciones contempladas tanto en la norma de aplicación vigente, como en dicha resolución, podrá dar lugar a que se declare el decaimiento del beneficiario en sus derechos, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente de revocación de la ayuda concedida, y en atención a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos,

### "RESOLUCIÓN

Declarar la pérdida de derecho de la subvención por no haber presentado la solicitud de liquidación de la subvención concedida conforme a la normativa aplicable.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Mérida, a 5 de agosto de 2010. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sito en avda. Reina Sofía, n.º 21, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (PD El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.* (2011080232)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 11 de enero de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

#### **A N E X O I**

Acto a notificar: Resolución de archivo y cierre de expediente de reconocimiento de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial RE/418/05.

“Primero. Declarar el desistimiento de Badajoz Solar Uno, SL a la solicitud de reconocimiento de instalación de energía eléctrica en régimen especial y proceder al archivo y cierre del expediente RE/418/05.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 3 de febrero de 2011. El Director General de Planificación Industrial y Energética. Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.